

Miranda, precursor de la gobernanza democrática moderna

Christian Ghymers*

Resumen: Esta contribución analiza el pensamiento político y constitucional de Miranda, destacando su carácter adelantado respecto a su época y a los otros revolucionarios, especialmente al vislumbrar los riesgos mayores que las contradicciones de la democracia y de la soberanía popular iban a manifestar de hecho durante los dos siglos siguientes en materia de gobierno y de derechos humanos. La fórmula de gobierno que concibió Miranda constituye una novedosa tentativa pragmática de conciliar “libertad” e “igualdad” (o “fraternidad”). Además, Miranda toma en cuenta en su síntesis los componentes indígenas de las culturas americanas (es decir, adopta un relativismo cultural). Hoy en día, con la ventaja de dos siglos de experiencia de excesos de estos dos polos opuestos (liberalismo versus socialismo), la vía humanista de Miranda sigue ofreciendo a nuestras sociedades un camino oportuno para enfrentarse a los retos de la globalización.

Palabras clave: precursor, democracia, constituciones, subsidiariedad, federalismo.

Abstract: This paper presents an analysis of Miranda's political and constitutional thinking and of his advance with respect to the other revolutionary actors of his time. He especially warned against the coming risks for governance and human rights as a result of the contradiction between democracy and popular power. The governance formula he conceived remains a creative concrete attempt for managing "freedom" and "equality" ("fraternity"). Furthermore, Miranda incorporates the Indian components of American cultures in an early version of cultural relativism. Today, with the benefits from two centuries of abusing either liberalism or socialism, the Miranda's humanist path still opens a way for facing the globalization challenges.

Key words: precursor, democracy, constitutions, subsidiarity, federalism.

1. Introducción

A dos siglos de distancia de la gesta independentista de una región cuya emancipación todavía permanece inacabada, conviene reexaminar y rescatar los aportes políticos y constitucionales –injustamente descartados, olvidados o subvalorados– de quizás el más lúcido e universal de los latinoamericanos. La prioridad de sus compromisos con la causa latinoamericana y sus opciones personales de hombre de acción no llevaron a Miranda

* Christian Ghymers es Profesor de Economía en el ICHEC (Bruselas), Asociación Internacional Andrés Bello (AIB - Bruselas) y CERCAL (Universidad Libre de Bruselas), Asesor en la Dirección General Economía y Finanzas de la Comisión Europea. Las opiniones expuestas por el autor son de su exclusiva responsabilidad y no involucran de ninguna manera a las instituciones a las cuales pertenece.

a dedicarse a consideraciones teóricas. No dejó ningún tratado académico ni un gran volumen de escritos políticos. Ni siquiera pretendió nunca haber inventado un principio político nuevo. Sin embargo, demostró una capacidad fuera de lo común para adecuar las ideas nuevas de la Ilustración en principios prácticos de gobernanza para la patria nueva que quería componer a partir de la emancipación colonial de los territorios del “continente hispano-americano alias Colombia”. De hecho, Miranda diseñó una fórmula visionaria de gobernanza adecuada para poder crear, integrar y desarrollar socio-económicamente esta gran federación de pueblos heterogéneos, que el régimen colonial había segmentado en castas y etnias. Estas propuestas del humanista ilustrado mantienen su valor en la actualidad, haciendo de su autor el más impresionante precursor de toda su generación –y a nuestros ojos de todos los latinoamericanos–. Visto con dos siglos de distancia, el “Precursor” logró combinar de forma operacional las ideas emergentes de la Ilustración en función de sus análisis y experiencias propias en un proyecto político inédito por su dimensión, coherencia, alcance y capacidad anticipadora de los retos planteados de la gobernanza democrática del futuro mundo moderno, multi-cultural y multi-étnico de nuestra época contemporánea.

El objetivo de nuestra investigación es contribuir a restaurar el valor universal –el carácter de “patrimonio intelectual de la humanidad”– de la aportación de Miranda, actualizando las palabras proclamadas en 1794 por el hombre de letras y político francés Antoine Quatremère de Quincy en defensa de este excepcional héroe de la libertad, ya injustamente encarcelado: “Miranda ya no pertenece a ningún país, es una especie de propiedad común, inviolable”¹.

La presente parte del trabajo se dedica al análisis del pensamiento político y constitucional de Miranda, al tiempo que muestra su capacidad analítica que le permitió vislumbrar los riesgos mayores que las contradicciones de la democracia y de la soberanía popular iban a manifestar de hecho durante los dos siglos siguientes en materia de gobernanza y de derechos humanos. La fórmula de gobernanza que concibió Miranda constituye una novedosa síntesis –la primera– entre el utilitarismo de J. Bentham² (es decir, del pensamiento liberal individualista que llevó al neo-liberalismo moderno), el comunitarismo de J. J. Rousseau (es decir, el pensamiento social que llevó al socialismo y al marxismo), o sea una tentativa pragmática de conciliar “libertad” e “igualdad” (o “fraternidad”). Además, Miranda toma en cuenta en su síntesis los componentes indígenas de las culturas americanas (es decir, adopta un relativismo cultural). Hoy en día, con la ventaja de dos siglos de experiencia de excesos de estos dos polos opuestos (liberalismo versus socialismo), la vía humanista de Miranda sigue ofreciendo a nuestras sociedades un camino oportuno para enfrentarse a los retos de la globalización.

Resultado de un recorrido crítico impresionante del mundo de la Ilustración y de las subsiguientes revoluciones con sus logros y sus errores, *la aportación de Miranda constituye la primera contribución significativa de un latinoamericano al tema clave de la*

¹ Traducción del autor: *Miranda n'est plus l'homme d'un pays, il est devenu une sorte de propriété commune, inviolable. Archivo del General Miranda, Academia Nacional de la Historia, Ed. de Vicente Dávila, Caracas y La Habana, Editorial Sur-América, 1929-1950, tomo XII, p. 433.*

² Jeremy Bentham (1748-1832), jurista y filósofo inglés, considerado como el autor que mejor formuló la filosofía “utilitarista” anglosajona, heredera de Locke, Hume y Hobbes. El utilitarismo es la base del liberalismo económico y de la escuela clásica de economía, y es la corriente opuesta a la de Rousseau.

búsqueda del sistema político-institucional democrático requerido por un mundo abierto y pluralista. En concreto, este trabajo pretende desarrollar dos tesis:

- Primero, Miranda, que presencia de cerca la ruptura del mundo de los demócratas occidentales en dos campos irreductibles, los “demócratas liberales” liderados por los utilitaristas ingleses, y los “demócratas populares” liderados por los jacobinos franceses seguidores de Rousseau, se preocupó con lucidez precursora de ofrecer una solución original para conciliar libertad individual y autoridad de la comunidad a partir de su concepto de “libertad racional”.
- Segundo, la fórmula de Miranda intenta canalizar las fuerzas centrífugas que liberaría la esperada ruptura con la Monarquía española, en el difícil contexto de sociedades duales y multi-culturales. Por lo tanto, la “República de Miranda” no copia ni la fórmula estadounidense ni tampoco la francesa, sino que propone un nuevo tipo de gobernanza que anuncia y adelanta lo que la Unión Europea iba a descubrir dos siglos más tarde³: una democracia mixta en la cual el poder popular sea canalizado mediante una doble dimensión representativa y geográfica, imprescindible para asegurar la división efectiva de los poderes y la integración tanto regional como socio-étnica de pueblos heterogéneos. Esta “subsidiariedad” permite tanto fundamentar un poder central que posibilite una identidad nueva (crear una nación nueva), como garantizar las autonomías locales y proteger al ciudadano del Estado y de las oligarquías políticas.

2. ¿Es Miranda un filósofo político?

Debemos dejar claro de partida que el activista Miranda no pertenece a la misma categoría que los grandes pensadores políticos de su tiempo tales como los autores de los *Federalist Papers*, Madison y Hamilton, o los Jefferson, Bentham y Paine, entre otros Condorcet. Tampoco Miranda puede ser considerado como un precursor filosófico, dado que no inventó (y nunca pretendió hacerlo) los principios básicos (como las constituciones escritas, la democracia representativa, la separación de los poderes, los derechos humanos, el republicanismo, la subsidiariedad, etc.) sobre los cuales se basa su contribución precursora en materia de gobernanza. De hecho, la mayoría de los autores no lo consideran como un filósofo político, a pesar de que dejó unos textos importantes y sobre todo un proyecto con un indiscutible alcance de filosofía política.

Dos razones que se refuerzan mutuamente explican porque Miranda no es considerado como un importante pensador político. Primero, el carácter avanzado de sus ideas y conductas lo dejó injustamente infravalorado, no sólo por sus contemporáneos sino sobre todo por la Historia, por la definición misma de “precursor”, es decir aquel que “tiene la culpa por tener la razón antes que los otros”. Segundo, el carácter ecléctico y reducido de sus textos políticos cuyo propósito era dar respuestas operacionales a acontecimientos muy precisos en un contexto histórico dado y muy fechado. Eso obliga al historiador o analista político a un difícil ejercicio de interpretación de hechos contingentes y de extrapolación de posiciones contextuales en función de opciones y principios más universales, que se deducen de las acciones y los valores del personaje. Se llega así al campo filosófico-político puro, donde la objetividad no existe por definición. Ello pone también en evidencia los límites del

³ Fue con los debates sobre el principio de subsidiariedad en los años 1980 y su inclusión formal en el Tratado de Maastricht de 1992 que la Unión Europea logró su fórmula de gobernanza actual.

método seguido en este trabajo, reconociendo de antemano el grado inevitable de subjetivismo que nos afecta en razón de la naturaleza misma del tema escogido.

Sin embargo, pensamos que Miranda debe ser considerado como un verdadero filósofo político por el alcance y la coherencia de sus planes y acciones para implementar un sistema de gobernanza emancipadora. Según sus propias palabras, Miranda dedicó ininterrumpidamente su vida “a estudiar los sabios principios que conducen la humanidad a la felicidad para poder implementarlos en beneficio de su patria”⁴, es decir, a buscar el sistema de gobernanza ideal. Sin embargo, su búsqueda se singulariza por ser una búsqueda de medios e instrumentos de reforma “a lo Aristóteles”, no de una búsqueda de la “sociedad ideal” que realizaría un ideal revolucionario absoluto “a lo Platón”. Miranda, adepto de la cultura griega, se opone a Platón y sigue en filosofía política más bien a Aristóteles, en el sentido definido por Pierre Aubenque⁵: la política para Aristóteles no puede ser una ciencia fundada en unos principios absolutos, como la geometría, sino que se acerca al arte del médico porque la vida y la sociedad humana quedan dominadas por lo contingente, es decir, por la indeterminación, escapándose así de la necesidad absoluta. Por lo tanto, es necesario construir un sistema político capaz de “hacer camino al andar”, es decir, identificar caso por caso las orientaciones que aseguran el progreso y benefician al pueblo. En este sistema que no responde a ninguna verdad absoluta, debatir y dialogar son unos valores esenciales, al contrario de Platón. La filosofía política de Miranda se enmarca claramente en esta línea relativista que fundamenta un enfoque prudente de construcción progresiva mediante procesos deliberativos y adaptativos a las circunstancias cambiantes.

Esta búsqueda salta a la luz en todos sus textos políticos y sobre todo en su línea de acción. Los textos que lo muestran no han sido todavía reunidos en un solo documento publicado. Una compilación selectiva traducida al inglés⁶ se halla en curso de preparación por la Universidad de Londres. Se compone de los textos de los tres proyectos de constituciones para Hispanoamérica (1790, 1801, 1808), un relato sintético del supuesto proyecto de constitución para Brasil de 1806 con una proclama, ambos atribuidos a Miranda, del panfleto de 1795 sobre la crisis de la Revolución Francesa, de una parte del libro de Antepara de 1810 (también atribuido a Miranda), de sus principales “Proclamas”, y de extractos de cartas enviadas a responsables políticos. El total es una obra muy heterogénea que no alcanza más de 200 páginas.

3. ¿Es el Precursor de las independencias de América Latina también un precursor en materia de pensamiento político?

Que Miranda sea el Precursor de las independencias, es un hecho establecido e indiscutible⁷. Este papel lo desempeñó gracias a un proyecto constitucional que establece una emancipación completa mediante una integración continental, lo cual basta para decir que fue también un precursor en filosofía política. Sin embargo, al bajar a un nivel más

⁴ Carta a William Pitt fechada el 13 de junio de 1805, traducido del francés, *Archivo del General Miranda*, ed. Dávila, tomo XVII, pp. 216.

⁵ *La prudence chez Aristote*, Paris, PUF, 2004.

⁶ Compilador Christian Ghymers, traductora Gloria Carnevali, Institute for the Study of the America, London, 2006 (en curso de preparación).

⁷ Ver Carmen Bohórquez, *Francisco de Miranda, Precursor de las Independencias Latinoamericanas*, en francés, Paris, L'Harmattan, 1997, y en castellano, Caracas, Ed. Universidad Católica Andrés Bello, 2001.

detallado del pensamiento político, este papel precursor no parece todavía bien establecido ni compartido por los historiadores y analistas políticos.

De hecho, Miranda no parece destacarse mucho del promedio del pensamiento de la Ilustración. Se acoge muy temprano en su vida a los principios del humanismo, del racionalismo, de la fe en el progreso mediante la educación y el desarrollo de los conocimientos empíricos, a un deísmo tolerante pero crítico con los abusos de poder del clero y de la Iglesia; en el orden político, manifiesta una oposición radical al régimen absolutista, al colonialismo y al imperialismo, y propone fundar un régimen republicano sobre constituciones escritas que organicen la separación efectiva de poderes mediante una democracia representativa y federal, mientras se opone de forma radical a los jacobinos y otros revolucionarios violentos, partidarios de regímenes populares donde los poderes son confundidos mediante asambleas populares; en el orden económico, su cercanía al utilitarismo de Bentham y Mill lo sitúa como un economista clásico y liberal que desea abrir los puertos al comercio libre con el mundo como manera de acelerar el desarrollo económico y tecnológico y difundir una cultura universal emancipadora; por último, en el orden social es más bien considerado como un propiciador del desarrollo de una clase media emprendedora e ilustrada, llamada a sustituir paulatinamente a la élite criolla tradicional pero sin poner en cuestión las relaciones tradicionales de dominación de la mayoría del pueblo por una minoría política⁸.

Pero dado que Miranda no inventa ninguno de estos valores o principios, muchos autores no lo consideran más que como un caso emblemático del humanismo optimista de la Ilustración. Muchos reconocen que sintetiza bien todos los valores nacientes en su tiempo. Eso significa el reconocimiento de un cierto carácter precursor del mundo moderno en la medida en que efectivamente nuestro mundo de hoy se construyó sobre estas ideas. Otros consideran que fue un idealista utópico en el sentido de un ingenuo soñador cuya moderación revolucionaria estaba inadaptada a su proyecto emancipador y a su época, y por eso fracasó, lo que se opone a la perspectiva de los que lo ven como un pragmatista oportunista⁹ o un utilitarista burgués y materialista.

Consideramos que estas interpretaciones convencionales son muy reductoras de la singular riqueza del pensamiento de Miranda y de su verdadera contribución política. El hecho de que Miranda no se esfuerce en desarrollar sus argumentos ni en hacer “teoría” sino en buscar soluciones directamente operacionales, tiende a ocultar el aporte teórico implícito que radica tanto en su línea de conducta como en sus fórmulas constitucionales de gobernanza y en sus otros escritos. Muchos historiadores sólo han visto en él una mera importación de ideas de otros, sin valorar el carácter verdaderamente novedoso de esa combinación operacional, cuya ambición principal era la de poner en marcha un proceso no violento de cambios sociales y de desarrollo económico en una sociedad atrasada y segmentada en castas. Además, el pragmatismo permanente de su pensamiento político tiende a ser infravalorado por las inevitables interpretaciones dogmáticas –implícitas o no– que cualquier análisis del pensamiento político implica. Por ejemplo, la cauta moderación de Miranda en asuntos de cambio social y de democracia popular llega a ser considerada por

⁸ Por ejemplo, representan esta interpretación autores como Carmen Bohórquez, Alfredo Gómez Muller y Michael Zeuske.

⁹ Es por ejemplo el caso del Profesor Malcom Deas de Oxford University en el “Panel on Francisco de Miranda”, 26 May 2006, Institute for the Study of the Americas, University of London

algunos como una debilidad oportunista o incluso como una alienación burguesa anti-revolucionaria, es decir, un pensamiento poco “adelantado”. Al contrario, nosotros sostenemos la interpretación opuesta, es decir, que su moderación política y su respeto por los derechos humanos constituyen precisamente pruebas de una clarividencia precursora en cuanto a los riesgos que amenazan la democracia en una sociedad de castas afectada por varios siglos de opresión colonial en los cuales se acumularon inevitablemente rencores sociales y tensiones étnicas. Dado que estas divergencias de interpretación radican en definitiva en diferencias de juicios valorativos sobre el tipo de sociedad en la cual queremos vivir, evaluar el carácter precursor del pensamiento político de Miranda se convierte por definición en un problema político sin solución objetiva.

4. Nuestro criterio de “precocidad” o “adelanto” de Miranda

Dada la imposibilidad de tratar de forma neutra el pensamiento y comportamiento político de un personaje histórico, proponemos clarificar este debate mediante cierto grado de positivismo empírico: para nosotros, el criterio para determinar el carácter “precursor” es meramente la capacidad de vislumbrar el futuro, es decir, que se considera objetivamente precursora una idea política que anuncia lo que después se vuelve una realidad cuya aplicación generalizada y cuya durabilidad puede ser observada, independientemente de si queremos o compartimos esta idea de que así sea el mundo.

Aplicar este criterio permite establecer el alcance universal de Miranda y el carácter “adelantado” de su pensamiento político, así como permite señalar por qué es un personaje que logró más que otros vislumbrar los temas fundamentales, no sólo del futuro de su época, sino también de nuestro mundo de hoy en materia de gobernanza en diversas regiones.

Si bien es cierto que Miranda no es un precursor en cuanto a los principios políticos esenciales (republicanismo, democracia representativa, separación de poderes, derechos humanos, federalismo con subsidiariedad, etc.) sobre los cuales basa sus propuestas políticas, la combinación operacional de estos principios que caracteriza sus fórmulas de gobernanza es verdaderamente una obra precursora por su realismo y su equilibrio dinámico apropiado.

Merced a su afán de soluciones pragmáticas, Miranda emprende una búsqueda frenética sin igual, si consideramos que fue la obra de una sola persona, de un sistema político capaz de integrar una sociedad dual y multi-étnica, por respetar a la vez la libertad individual y el sentido de la comunidad americana. Por ello percibe más y antes que los pensadores de su tiempo las contradicciones fundamentales inherentes a las sociedades de su época y las amenazas que éstas constituyen para el futuro. La evolución de sus posiciones constitucionales demuestra que percibió lo esencial de los desafíos que plantea la construcción de una gobernanza democrática de futuro. Por lo tanto, sostenemos la tesis de que Miranda se distingue de los otros pensadores de su época por haber sido capaz de ponderar de forma novedosa y con excepcional lucidez los componentes de un régimen democrático sostenible en sociedades multi-étnicas. Su carácter de verdadero “Precursor” de la gobernanza moderna es así resultado más de su realismo que de su idealismo, contrariamente a lo que piensan muchos autores.

Independientemente de las posturas ideológicas respectivas para categorizar (y evaluar) las ideas de Miranda, de su caso se extrae una enseñanza importante al debatir el

carácter adelantado de sus planteamientos, lo que no ha sido debidamente realizado hasta ahora.

5. El concepto de “libertad racional”, base de la contribución precursora de la filosofía política de Miranda

Las principales innovaciones de Miranda en el plano político se concentran en sus fórmulas constitucionales de gobernanza, que operan una síntesis original de las mejores ideas de la Ilustración para combinar de forma operacional el principio fundamental de la libertad del individuo con los intereses de la comunidad. Esta combinación pretende resolver el “nudo gordiano” de cualquier régimen político: ¿cómo equilibrar concretamente el poder político y la libertad individual?

Miranda no pretende que exista una “verdad política”, es decir, un valor absoluto que pondría fin a la rivalidad entre los valores humanos y los conflictos de ideas. Por la definición misma de la libertad como un proceso de auto-responsabilidad, arriesgado y en permanente construcción, Miranda no cree en principios dogmáticos absolutos o sagrados que pretendan determinar para siempre las acciones de los hombres en la historia. Pero sí cree en la posibilidad de crear una fórmula institucional para fijar las reglas de un juego pluralista que permita canalizar pacíficamente los conflictos de valores en decisiones colectivas que respeten siempre a las personas, pero que logren valorar también los intereses comunes. Este proceso dinámico y abierto permite minimizar los riesgos que acarrea el poder político para la libertad personal sin suprimir la posibilidad de acción de este poder cuando se trata de mejorar la libertad final del individuo, finalidad de la comunidad y del sistema político elegido. Sin embargo, ello requiere una constitución fuerte que deslinde el campo de la comunidad con respecto al individuo en unos valores esenciales como la tolerancia para no sólo proteger la libertad individual (lo que más tarde I. Berlin, en la línea de los autores anti-Ilustración¹⁰, definirá en 1958 como la “libertad negativa”¹¹) sino también para darle sentido en la línea del racionalismo de la Ilustración (“libertad positiva” de Berlin).

Este intento de combinar libertad negativa y positiva –o sea unir los dos polos antagónicos de la Ilustración– es verdaderamente novedoso. La filosofía implícita de este intento consiste en corregir el utilitarismo anglosajón al complementarlo con la introducción de una dimensión teleológica, pero tratando de no caer en el dogmatismo político del iusnaturalismo de la Ilustración, ni tampoco en la corriente dogmática opuesta a la Ilustración (tal como los Burke, Herder, de Maistre y otros). Este “justo equilibrio” mirandino es la clave de nuestra lectura de los aportes del Prócer. El aporte político de Miranda descansa sobre una nueva interpretación de la libertad que él bautiza simplemente como “libertad racional”. Aunque todos los analistas de Miranda concuerdan en reconocer que Miranda es un héroe y un apóstol de la libertad (que él llama su “divinidad favorita”), el contenido de los valores que defendió y propició no ha sido suficientemente analizado. Además, la falta de textos filosóficos detallados y la necesidad de buscar estos

¹⁰ Movimiento reaccionario a la Revolución Francesa, bautizado por Nietzsche como “Gegen-Aufklärung”, o también “Counter-Enlightenment” por Isaiah Berlin. Ver Zeev Sternhell, *Les anti-Lumières*, Paris, Fayard, 2006.

¹¹ Concepto elaborado por Isaiah Berlin (1906-1997), filósofo de Oxford, a partir de Benjamin Constant, pero presente también en otros autores, como Tocqueville y Kant. Véase su famosa conferencia de 1958 “Two concepts of liberty”, publicada más tarde en *Four Essays on Freedom*, Oxford University Press, 1969.

complementos explicativos en sus acciones hacen que subsistan muchas divergencias en la interpretación.

Si bien es cierto que Miranda fue fuertemente influido por el utilitarismo de Bentham y el liberalismo económico de los clásicos británicos, no compartimos la atribución de su filosofía a estas escuelas. Tampoco se le puede asimilar a un discípulo de Rousseau –la corriente opuesta– a pesar de que tiene muchas raíces comunes y se inspira selectivamente de algunas de sus ideas.

Miranda sería el primero en proponer una síntesis operacional entre el individualismo utilitarista anglosajón (“a lo Bentham”) y el comunitarismo de las culturas latinas (“a lo Rousseau”), cuyo polo extremo es el jacobinismo “a lo-Robespierre” y más tarde lo que se llama el comunismo¹², así como (en parte) se inspira del sentido de comunidad que caracteriza a los indígenas americanos. La función de esta síntesis es dar una respuesta concreta al problema de fondo de la gobernanza racional: cómo conciliar libertad individual con el “bien común”, o cómo lograr la pertenencia del individuo libre a una comunidad política emancipada, es decir, con identidad propia y poder autónomo sin atropellar los derechos humanos o la libertad personal.

En el momento histórico en el cual Miranda concibe y formula sus propuestas constitucionales, se desarrollan dos interpretaciones políticas opuestas de la libertad y de la felicidad, a partir del utilitarismo por un lado, y del iusnaturalismo por el otro. Estas dos interpretaciones –de las cuales Miranda importa elementos– llegarán a dividir la filosofía política durante los dos siglos siguientes. Este cisma se traduce políticamente a partir del fin del siglo XVIII¹³ en la oposición radical entre, por un lado, la democracia liberal representativa que conduce al liberalismo individualista y, por el otro, la democracia popular que lleva al centralismo democrático y al totalitarismo. En la primera tendencia, predomina un concepto de “libertad negativa”¹⁴ (ausencia de restricciones a la autodeterminación del individuo), que llevará a los excesos del liberalismo materialista y que permanece muy visible en nuestros días. En el segundo, predomina un concepto teleológico de “libertad positiva” (la autonomía individual sólo encuentra su sentido al acogerse a la realización de una finalidad colectiva), que se desviará hacia una hipóstasis de la colectividad que Miranda califica de “libertad sangrienta”¹⁵. Dicho cisma influirá de forma determinante en el mundo durante los dos siglos siguientes. Miranda lo percibe con extraordinaria lucidez al advertir de forma repetitiva y explícita de las amenazas que pesan sobre el futuro de la democracia y de la libertad en caso de no asegurar el respeto de un equilibrio entre la libertad y el poder. Por cierto, Miranda no fue el único ni el primer opositor a la tiranía jacobina; sin embargo lo fue sin pertenecer a la corriente conservadora o al movimiento anti-Ilustración y anti-racionalista. Por ello fue un singular caso de revolucionario pragmático y desinteresado en el plano personal, que creía que era posible organizar el cambio socio-político sin violencia, mediante el pluralismo democrático. Esta creencia corresponde meramente a la base misma de la vida política de nuestro mundo actual: se trata del valor compartido hoy en día por

¹² Ya anunciado en el siglo XVIII por sus precursores, el abate Mably, Morelli y Baboeuf.

¹³ Véase Jacob Talmont, *Les origines de la démocratie totalitaire*, Calmann-Lévy, 1966 (primera edición en inglés de 1952), así como el análisis de Isaiah Berlin, *Freedom and its betrayal*, ed. Henry Hardy, London, Pilmico, 2002.

¹⁴ Concepto difundido por Isaiah Berlin en su famosa conferencia de 1958 “Two concepts of Liberty”, *op. cit.*

¹⁵ Memoria de la Duquesa d’Abrantés, en *América Espera*, Caracas, Biblioteca Ayacucho, n° 100, traducido del francés por Salcedo Bastardo, 1982, p. 186.

todas las corrientes políticas con la muy reducida excepción de los extremistas terroristas. La historia nos enseña que Miranda tenía razón en buscar una vía intermedia, y por lo tanto cumple con nuestro criterio de “adelanto” sobre sus contemporáneos (y sobre muchos otros hasta hoy día). Esto lo llevó a tomar una posición clara en defensa de la libertad individual pero no como los opositores de la revolución sino que al contrario para ser coherente con el ideario ilustrado del progreso y con la meta de mayor felicidad popular.

Miranda siempre consideró que someter la libertad individual a la comunidad era un error fatal: “la máxima execrable de los Couthon y Robespierre, que el interés individual debe sacrificarse al interés público, es la base sobre la cual fundaron ellos la tiranía”¹⁶. Vio nacer y desarrollarse en Francia un régimen político revolucionario sangriento, construido sobre un concepto abusivo de libertad: “consecuencias fatales del sistema republicano francés que Montesquieu llama la libertad extrema”¹⁷. Sus temores relativos a la expansión de tal sistema francés explican por qué Miranda adoptará posiciones defensivas que se traducen en una evolución de su pensamiento constitucional hacia una mayor moderación y prudencia. El ejemplo más claro es la evolución del sistema electoral propuesto en sus constituciones sucesivas, que se vuelve más restrictivo con el tiempo. Partiendo en la versión de 1790 de un sufragio universal amplio (“La Cámara de los Comunes será elegida por todos los ciudadanos del Imperio”), Miranda –que criticaba en 1784 el sistema de Estados Unidos, cuyo derecho de voto estaba basado en un criterio económico– cambió al adoptar en su proyecto de 1801 un sufragio reservado a los ciudadanos que bien dispusieran, en el gobierno provisorio de la fase transitoria, de un ingreso anual mínimo de 36 pesos (8 US \$¹⁸) bien fueran dueños, en la fórmula de gobierno federal definitivo, de un mínimo de 10 “arpens” de tierra (entre 1,3 y 3,4 hectáreas según la definición del “arpent”¹⁹), aunque los indios casados hubieran sido convertidos automáticamente en electores mediante una reforma agraria que les concediera por ley constitucional la cuota requerida. En la versión de 1808, estos criterios para ser ciudadanos activos se vuelven más restrictivos a fin de lograr dar más garantías a los criollos potentes (sin los cuales no se podía emprender la revolución) de que no hay riesgo de violencia social ni de desbordamiento por parte del poder popular. Sin embargo, su opción clara a favor de la libertad y la evolución en el tiempo de su actitud defensiva frente a los riesgos crecientes de tiranía (o de totalitarismo para usar el lenguaje contemporáneo) no significa que fue meramente un liberal individualista, sino que percibió mejor el riesgo de incoherencia en los pensadores de su tiempo.

Efectivamente, los otros pensadores de fines del XVIII tropiezan con la contradicción fundamental, entre sus concepciones de libertad y las prescripciones morales consideradas

¹⁶ Miranda, carta a los Representantes del Pueblo Francés, 4 de enero 1795, in *América Espera.*, pp. 172-173.

¹⁷ Carta al Presidente Adams, fechada el 24 de marzo de 1798, traducido del francés, *Archivo... op. cit.*, tomo XV, p. 229.

¹⁸ Traducido en poder adquisitivo de hoy, este ingreso anual correspondería hoy día a unos 200 US \$ anual o sea mucho menos que el ingreso promedio en aquel tiempo, estimado alrededor de 700 US \$ en 1820 por los trabajos de Angus Maddison (OCDE, 1992).

¹⁹ No está claro (quizás a propósito) si Miranda –como lo sugiere David Chácon– usaba la antigua medida castellana “arpentes” de 1,3 hectáreas, heredada de la medida romana “acto cuadrado”, que tenía un costado de 36 metros, o si usaba la medida francesa del “arpent” que correspondía a 0,846 acre o sea 3,4 hectáreas. La ambigüedad permitía conservar un grado de adaptación a la opinión, lo que se pudo observar en 1808 cuando Miranda frente al conservatismo criollo disminuirá el cuerpo electoral indígena al aumentar la superficie para votar respecto a la tierra distribuida a los indios.

necesarias para poder vivir en sociedad, volviéndose bien demasiado individualistas al rechazar el concepto de “leyes naturales” (como Bentham) en detrimento del interés general y de la cohesión social, bien demasiado comunitaristas en detrimento del individuo y de la justicia, al divinizar las leyes naturales (como Rousseau y sus seguidores jacobinos).

Si bien es cierto que Miranda manifiesta una clara asimetría al denunciar únicamente el riesgo de hipóstasis de la colectividad y no el riesgo de injusticia social debida al exceso de individualismo liberal, su pensamiento apunta a un proceso de integración y cohesión social que no resulta del *laissez-faire*. Debe ser organizado por el Estado dentro de un marco jurídico “voluntarista” que permita conjuntamente “la libertad y el buen gobierno, dando una instrucción general a la masa de la nación”²⁰.

Miranda combina así el individualismo liberal de los utilitaristas con los elementos comunitaristas de su ardiente convicción humanista que contiene una teleología implícita. La libertad individual necesita ser canalizada a través de un orden colectivo racional que haga que “la situación de ciudadano privado [sea] no sólo agradable y elegible, sino buen ejemplo... en ser sumiso a las leyes de su país y miembro útil de la sociedad a la que pertenece”²¹. Por un lado su opción de utilitarista pragmático lo sitúa claramente en el campo de los defensores de “la libertad personal, base de toda felicidad civil”²² en contra de los jacobinos y “de la pretendida Libertad francesa”²³, ya que “donde se comenten atroces crímenes impunemente, la verdadera libertad no puede tener asiento”²⁴. Por otro lado, su opción humanista le impide convertirse en mero liberal, porque en cambio busca construir mediante un orden jurídico voluntarista una comunidad integradora de sus diferentes castas étnicas y sociales. Es lo que expresa sintéticamente su concepto de “libertad racional”. Aunque no le dio una definición explícita, sus posiciones éticas y sus acciones respecto a la libertad durante toda su vida ofrecen suficiente base como para afirmar que no corresponde ni a la libertad negativa de los liberales ingleses de Bentham, ni a la libertad positiva de la corriente francesa de Rousseau que intenta implantar un orden natural dogmático. Para Miranda, “la libertad no es otra cosa que la justicia sabiamente administrada”²⁵, lo que supone procedimientos jurídicos que permitan debates pluralistas. Esta óptica racionalista trata de mantener un equilibrio entre los elementos dogmáticos (juicios valorativos) y la capacidad de búsqueda y de progreso que surge del autogobierno del individuo en sociedad. Ello contiene más resonancias aristotélicas y tomistas que utilitaristas y no resulta de un concepto de “laissez-faire”, pero tampoco de una verdad absoluta, descansando operacionalmente sobre el pluralismo político moderno.

6. Miranda, precursor del pluralismo político en virtud de la aplicación de su concepto de libertad racional

Miranda concibe así que el progreso social y económico al que apunta su proyecto constitucional requiere una solución intermedia mediante una ponderación adecuada de los poderes, a fin de transformar los conflictos y fuerzas centrífugas en un proceso cooperativo

²⁰ Miranda, carta a William Pitt, fechada el 5 de marzo de 1790, en *América Espera*, pp. 105-106.

²¹ Miranda, carta a Lord Castlereagh, fechada el 10 de enero del 1808, en *América Espera*, p. 370.

²² Miranda, carta a Caro, fechada el 6 de abril de 1798, en *América Espera*, p. 223.

²³ Miranda, diario 1798, en *América Espera*, p. 206.

²⁴ Miranda, carta a R. Peña, fechada el 15 de agosto de 1810, en *América Espera*, p. 446.

²⁵ *Ibidem*, p. 446.

integrador. Tal equilibrio dinámico cooperativo sólo puede dar resultado si el utilitarismo individual se encuentra compensado por una dimensión “teleológica” otorgada por el sentido de pertenecer a la comunidad, es decir, compartir unos valores sociales o finalidades colectivas que permitan crear un grado suficiente de cohesión social sin poner en riesgo la práctica efectiva de la tolerancia.

Precisamente, cuando se presupone una finalidad absoluta tal como en el orden jacobino o la ciudad ideal de Platón, la tolerancia política se vuelve contraria al bien común. Por lo tanto, para determinar lo que compone este “bien común” o estas finalidades colectivas, Miranda se aparta claramente –adelantándose pues– de la mayoría de los filósofos no sólo del siglo XVIII, sino también de las corrientes posteriores, al tratar de no caer en el dogmatismo. Esta posición novedosa lleva al pluralismo político como método de gobernanza. Ello constituye *el aspecto más importante y más avanzado de su singularidad precursora* y es lo que le permite precisamente guardar el delicado equilibrio entre el individualismo y el comunitarismo y salvar la libertad personal. Miranda rechaza el “mesianismo del orden natural” de su siglo que es una forma de absolutismo ideológico, tales como las “leyes naturales a lo Rousseau”, que anuncian ya el “sentido de la Historia a lo Marx”. Ello pretende determinar objetivamente el interés general e imponer los nuevos valores morales en política²⁶, para reemplazarlos simplemente por el empirismo del debate político a partir de un marco simple de derechos humanos que deben impedir los excesos del poder –que sea popular o ejecutivo– en contra de las personas, dado que ellas son el fin y no el medio. Esta manera simple y pragmática de ser menos dogmático –es decir pluralista– en política es atípica, y no sólo con respecto a su tiempo sino que efectivamente anuncia un modo de pensamiento relativista propio de los más avanzados pensadores de nuestra época contemporánea. Por eso, aplicando otra vez nuestro “criterio de precocidad”, consideramos el pluralismo de Miranda como un adelanto genial que no solo quedó poco valorizado por los historiadores, sino que fue incluso considerado como una prueba de conservadurismo “burgués” atrasado.

La esencia del argumento implícito de Miranda puede reconstruirse así:

- a partir del hecho de que no hay verdad en política sino puros juicios valorativos, existe necesariamente una pluralidad de caminos posibles y nadie tiene derecho a imponer “su solución única”;
- al contrario, debe fomentarse la competencia de ideas mediante el debate político abierto, lo que crea un alto riesgo de conflictos entre posiciones irreconciliables en materia de finalidades sociales y por lo tanto hace imprescindible que el sistema político sea capaz de procesar estas divergencias de forma civilizada y sacar provecho de ellas;
- por consiguiente, se debe concebir un sistema constitucional que consagre la tolerancia protegiendo al individuo (libertad negativa), única posibilidad de fomentar el esfuerzo de búsqueda de soluciones a conflictos dogmáticos y de combatir la ignorancia que frena el progreso;
- al mismo tiempo, se permite a una mayoría de ciudadanos aplicar sus opciones propias y hacer respetar las leyes por todos (libertad positiva).

En la filosofía racional de Miranda, las finalidades colectivas no pueden ser determinadas de antemano por ningún orden natural, histórico o religioso, sino que tan sólo

²⁶ El caso de Condorcet en 1793, que morirá víctima del triunfo de sus ideas, es ilustrativo de esta ilusión de determinar casi científicamente el orden moral y la justicia.

pueden ser elegidas por autodeterminación mediante un debate político soberano y pluralista. Por lo tanto, Miranda está preocupado por garantizar que este debate –que no puede desarrollarse espontáneamente– sea posible y resulte de una construcción institucional mediante mecanismos constitucionales que garanticen un equilibrio entre poderes y grupos sociales. Este equilibrio es necesariamente evolutivo y relativo, sin que exista una fórmula única o ideal.

Así Miranda podría ser también el verdadero Precursor de una concepción dinámica del sistema político democrático: no existe una fórmula definitiva, sino un “andar a tientas” con errores y ensayos según un sistema social evolutivo. Miranda anuncia así el relativismo actual y el pluralismo político en contra del totalitarismo implícito del orden natural o histórico que excluye la idea misma de oposición política. No es una casualidad que todos los regímenes políticos que radican en un orden natural o religioso, o en uno basado en un sentido de la historia, acaben con la libertad de prensa y de opinión, pues dado que estos regímenes pretenden implantar un orden natural perfecto y legitimado por el pueblo, criticarlos sólo puede ser resultado de la ignorancia, de la locura o de la corrupción. Miranda es uno de los que más temprano captará que Robespierre es sólo el primero de los revolucionarios que a su llegada al poder acabará con la libertad de opinión, o sea con aquella libertad que ellos mismos reivindicaban antes. Esta actitud no resultaba de la perversión del poder, sino que derivaba por coherencia lógica implacable del tipo de filosofía naturalista de un orden perfecto que el “incorruptible” precursor del totalitarismo imponía. Por la definición misma del orden natural perfecto representado por estos gobiernos y de la supuesta infalibilidad de las decisiones tomadas por las asambleas populares que respaldan estos gobiernos, no cabe lugar para ninguna oposición, lo que corresponde a un totalitarismo implícito: ya no cabe la libertad personal ni el libre arbitrio, que serían insultos a la naturaleza o al poder popular. Partiendo de tales hipótesis pedir, por ejemplo, una prensa libre cuando una revolución triunfa, se convierte “por definición” en un acto antirrevolucionario y los opositores se vuelven necesariamente unos seres antisociales o “corruptos por los enemigos del pueblo”.

En términos filosóficos, según varios autores del siglo XX, esta lógica totalitaria implacable fue derivada directamente del pensamiento de Rousseau. A pesar de su imagen de “amante de la libertad”, su concepción teleológica sobre ésta implica una excesiva sumisión del individuo a la colectividad, dada la referencia a un dogma naturalista que se impone al resto de la humanidad. Rousseau intentó resolver la contradicción entre dos principios naturales –la libertad individual y la autoridad de la comunidad–, afirmando que éstas son las dos caras de la misma moneda, pero en realidad, de una manera disfrazada, subordinando la primera a la segunda al usar el argumento siguiente²⁷: siendo leyes naturales ambos principios, no puede ser que la naturaleza las haya hecho contraponerse; por lo tanto, el individuo sólo es verdaderamente libre si escoge lo que corresponde a su auténtica naturaleza, lo cual debe ser determinado únicamente por el “gran benevolente legislador” dueño de la soberanía legítima, es decir, el pueblo reunido en asamblea popular. Y éste, por definición, no puede equivocarse, según Rousseau. “El individuo debe entregar sus intereses a la comunidad porque así obedece a él mismo y por lo tanto no pierde ninguna libertad”²⁸.

²⁷ Ver Talmon *op. cit.* e Isaiah Berlin *op. cit.* (traducción del autor).

²⁸ Rousseau citado por Touchard, Jean, *Histoire des idées politiques*, Vol. II, Paris, PUF, 2005 (segunda ed.), p. 424 (traducción del autor).

“La sociedad tiene el derecho de obligar a los hombres a ser libres... dado que cuando pierde su libertad política y económica se vuelve libre de una manera superior, más profunda, más racional, más natural, que sólo conoce el dictador... o la asamblea”²⁹. “Si las cadenas son deseadas por el individuo porque esta elección es una expresión de su naturaleza... un hombre encadenado por él mismo no es preso... dado que el control por sí mismo es libertad”³⁰.

Parece claro que las concepciones de libertad y pluralismo de Miranda no pueden ser consideradas en la misma línea que la de Rousseau. Sin embargo, Miranda usó al mismo Rousseau para defenderse cuando se hallaba injustamente preso en Francia, pero lo hizo seleccionando aquellos textos que hablaban sólo en favor de la libertad personal³¹.

7. La concepción de democracia de Miranda

La prudencia de Miranda en materia de libertad personal hace a veces considerar a Miranda como un “revolucionario conservador” o como menos “demócrata” que otros. Es verdad que, en la filosofía del siglo XVIII, la democracia significaba “gobierno por el pueblo mismo”, lo cual la limitaba a la democracia directa de las asambleas populares o al predominio del poder legislativo sobre los otros. Incluso el principio de elección era considerado como un principio “aristocrático”, es decir, el poder entregado “a los mejores”, y no como un modo de gobernanza puramente democrática ejercida por el pueblo mismo. Para Miranda, la única democracia estable que respeta la libertad y felicidad personales es la democracia representativa porque es la única que asegura efectivamente la suficiente separación de los tres poderes y una dinámica de debates pluralistas que evita los riesgos del populismo y de la violencia emotiva del poder popular.

Para Robespierre, que sigue en este caso a Rousseau, la realidad es la contraria: tan sólo la democracia directa de las asambleas populares permite la libertad y la felicidad. La diferencia proviene otra vez de la creencia o no en un orden natural objetivo. Rousseau y Robespierre consideran que la felicidad viene de la virtud que consiste en respetar el estado natural puro y que otorga espontáneamente la libertad personal. Para Miranda la virtud consiste en respetar los derechos humanos y las leyes decididas por la colectividad en el marco constitucional, que son soluciones temporales e imperfectas al conflicto permanente entre la libertad y la autoridad. Miranda niega que haya leyes o valores absolutos que determinen los límites entre los derechos de los individuos y el interés general. Sólo un proceso humano imperfecto y un andar a tientas mediante intercambios pluralistas pueden establecer esta frontera siempre cambiante y aproximativa, pero siempre corregible.

El criterio esencial de la gobernanza democrática para Miranda se da cuando el sistema republicano llega a “otorgar potentes medios de acción para hacer el bien de los individuos mientras es contrarrestado cuando daña a estos individuos”³², puesto que el sistema político y su brazo ejecutivo, que es el Estado, no deben tener otra finalidad. Sin embargo, para Miranda, la realización de este ideal está siempre amenazada por la inevitable tendencia del poder político al abuso, sea cual sea la fórmula de gobierno. Por lo tanto, el

²⁹ Rousseau, citado por Isaiah Berlin, *op. cit.* p. 47, 49 (traducción nuestra).

³⁰ *Ibidem.*, p. 43, 44, 49.

³¹ Carta de Miranda a los Representantes del Pueblo Francés, fechada 4 de enero 1795, en *América Espera*, pp. 170-175.

³² Ideas de Miranda relatadas por Champagneux, compañero de cárcel de Miranda en 1794, en *Archivo...*, *op. cit.*, tomo XIV, p. 367.

sistema político no puede depender de un dogma –sea cual sea–, sino sólo de un proceso de búsqueda colectiva abierta y revisable, lo que requiere reglas de juego, mecanismos de garantía y contrapoderes para que la finalidad (la libertad de las personas) esté asegurada. Estas reglas y garantías hacen arriesgado que sea el pueblo el que gobierne directamente, dado el carácter irracional y pasional de las asambleas populares que son generalmente recuperadas por una élite manipuladora o por un líder populista. Sin embargo, el pueblo debe participar mediante la delegación de representantes competentes y su revocación periódica mediante elecciones regulares. Con este fin, Miranda establece que

La ciencia política se engaña al confundir el diseño de una constitución con su manejo [...] su diseño sólo debe aplicar la máxima ‘todo para el pueblo pero sin el pueblo’ porque no es siempre posible controlar (*checks*) la violencia popular [...] mientras, al contrario, si hay una cosa donde el pueblo es necesario en una democracia es para administrar la constitución y controlar su aplicación [...] en este uso del poder, es necesario confiar en el pueblo, y eso es meramente salvador³³.

Queda claro así que la concepción de la democracia de Miranda es especialmente antagónica de la de Rousseau, a partir de la cual se construyó el jacobinismo y su extensión totalitarista marxista:

- para Rousseau, sólo la asamblea popular es democrática, el pueblo no puede delegar por elección (salvo si hay mandatos revocables en permanencia) ni puede crear cuerpos intermedios que serían un juego de “intereses particulares”, mientras para Miranda sólo la representación del pueblo mediante elecciones permite hacer democrática una república en los países grandes así como permite evitar caer en el centralismo tiránico;
- para Rousseau, los poderes no deben ser separados ni controlados por *checks and balances*, mientras para Miranda sólo la separación de poderes mediante una dinámica de vigilancia mutua permanente y de búsqueda pluralista, reforzada por cuerpos e instituciones autónomas, asegura el carácter democrático y evita el riesgo del “despotismo electivo” cuando una misma mayoría controla los tres poderes;
- para Rousseau, el pueblo tiene siempre la razón, al decretar que la voluntad popular respeta siempre el interés público cuando tiene el poder, mientras que para Miranda, que no cree en la mano invisible del sentido común del pueblo ni de cualquier gobierno, todo poder tiende a ser abusivo por naturaleza propia y no hay ninguna razón para que el pueblo no sea tiránico; al contrario, el pueblo se encuentra a menudo sometido a “impulsiones irregulares” y a “pasiones violentas” que destruyen la justicia y la democracia;
- para Rousseau, “el pacto social da al cuerpo político un poder absoluto sobre sus miembros”, y “la sociedad tiene el derecho de obligar a los hombres a ser libres”, mientras que Miranda se opone a cualquier absolutismo que oprima al individuo y quiere “introducir la libertad por medios suaves y con cordura”³⁴ (es decir por instituciones regidas por contrapoderes y mediante la educación popular).

³³ Libro de J. M. Antepara presentando las ideas políticas de Miranda y redactado con él en Londres en 1810. Traducción nuestra del inglés, en *South American Emancipation: Documents, Historical and Explanatory*, London, Ed. Ruigné, 1810.

³⁴ Relato de Miranda de su conversación con W. Pitt fechada el 16 de enero de 1798, *Archivo del General Miranda*, *op. cit.*, tomo XV, p. 268.

Miranda anuncia así las democracias modernas y pluralistas al rechazar la democracia directa de Rousseau, proponiendo un poder de vigilancia ejercido por varios cuerpos intermedios, combinados con un poder popular de veto periódico mediante la opción revocatoria de las elecciones de los representantes por un periodo limitado.

8. La necesaria subsidiariedad

Un componente esencial de la fórmula mirandina para equilibrar los tres poderes es el reparto geográfico de sus campos de competencia. Miranda combina los dos principios de la gobernanza moderna: la separación de poderes para la autovigilancia y la subsidiariedad geográfica para asegurar una descentralización protectora de las autonomías locales y de las personas a cambio de la centralización de unos pocos asuntos de interés común. El valor añadido de esta combinación es una activación de las fuerzas equilibrantes de vigilancia mutua y de competencia entre las ramas y niveles de poder, que garantizan una separación efectiva de los tres poderes.

Esta “dimensión geográfica de la democracia” es la respuesta de Miranda a la objeción de Montesquieu en contra del “sistema republicano que sólo es duradero en territorios pequeños” y al pesimismo de Rousseau, que consideraba “necesarias facultades más que humanas para gobernar grandes naciones”³⁵. En tiempos de Miranda, una república era considerada como un sistema arcaico, que sólo podía subsistir en pequeños territorios, como ciudades comerciantes. Se consideraba que cuanto más amplios eran el territorio y la población, más centralización del poder era necesaria para evitar la anarquía, y aún más difícil era asegurar un poder democrático, por lo que aumentaba la probabilidad de tiranía en los países grandes.

Para hacer frente a este riesgo, el republicano Miranda concibe una solución constitucional basada en una combinación geográfica del principio de separación de poderes con el de representatividad en una pirámide federal, cada nivel inferior delegando por elección sus diputados, que a su vez eligen los del nivel superior hasta el jefe de la república federal. Este mecanismo ofrece varios elementos importantes característicos de originalidad de la fórmula de gobernanza propuesta por Miranda.

El primer aspecto es la “subsidiariedad geográfica”, es decir, la repartición de los poderes entre diversas entidades geográficas, lo cual constituye una de las contribuciones originales y esenciales de Miranda a su concepción de un gobierno federal para Hispanoamérica, así como, según parece, para el Brasil³⁶. Incluso, como lo sostenemos³⁷, Miranda concibió una fórmula novedosa que anunciaba y adelantaba lo que la Unión

³⁵ Citado por Miranda en su visionario análisis del caso francés en 1795: “Opinion du général Miranda sur la situation actuelle de la France et sur les remèdes convenables à ses maux”, *Archivo del General Miranda, op.cit.*, Tomo XIV, p.294. (Traducción del autor).

³⁶ Existen indicios de un plan constitucional para Brasil que Miranda habría mandado a los patriotas brasileños en 1805-06. Véase Parra-Pérez, C., *Páginas de Historia y de Polémicas*, Caracas, 1943.

³⁷ Christian Ghymers, “Miranda visionnaire: l’intégration régionale, dimension indissociable de l’émancipation latino-américaine”, en C. Ghymers y L.X Grisanti (Coords.), *Francisco de Miranda, l’Europe et l’Intégration latino-américaine*, Louvain-la-Neuve, Versant-Sud, 2001. Véase también “Miranda y el Federalismo americano: gobernabilidad, integración regional y subsidiariedad”, en *Miranda y su generación en la emancipación latinoamericana*, 51 ICA, Caracas, Ministerio del poder popular de la Cultura, 2007.

Europea encontró recientemente mediante el llamado “principio de subsidiariedad”³⁸, entendido en su forma completa, es decir, tanto para fundamentar un poder central que posibilitara una identidad nueva, como para garantizar las autonomías locales, proteger al ciudadano del Estado y de las oligarquías políticas y apoyarse sobre la institución básica y auténticamente americana de los Cabildos, a condición de entregarlos al control popular.

La subsidiariedad que propone Miranda es mucho más completa que las interpretaciones de los liberales anglosajones o de los protestantes holandeses, orientadas sólo a proteger al individuo frente al Estado. Si bien es cierto que la subsidiariedad de Miranda refuerza esta protección de las personas mediante el uso explícito de la dimensión geográfica, sirve también para reforzar el poder central federal pero en unos campos muy limitados, lo que le permite obviar la objeción principal en contra del sistema republicano en su época. Paradójicamente, su opción de centralizar a escala federal las decisiones importantes respondía a la preocupación por garantizar la autonomía de los otros niveles de gobierno y el respeto de las personas.

Es el segundo aspecto importante de la subsidiariedad. Miranda temía especialmente el riesgo de centralización excesiva del jacobinismo (dado que la eficacia requiere que “la fuerza del poder ejecutivo sea en razón directa del número de sus ciudadanos”³⁹). Miranda pensaba que “una forma democrática de gobierno [...no es posible por centralización] en un país tan amplio [como Francia donde] los Césares, los Alejandro, y sus semejantes, se volverían ciudadanos peligrosos”⁴⁰. Además, este riesgo era mucho mayor en una república dejada a merced del “despotismo electivo”⁴¹, llevado por la “irracionalidad popular y la violencia de las pasiones”, que pueden desatarse en las asambleas populares y llevar a la tiranía por confusión de poderes. Efectivamente, en la república de Miranda, el pueblo debe ser la base de la soberanía de los tres poderes. Por lo tanto, ha observado ya por Madison y Jefferson en 1787-88 y confirmado en la Francia del “terror” de la república de Robespierre, si el poder popular controla directamente las tres ramas, la necesaria separación de poderes no puede ser garantizada. Sin embargo, como ardiente republicano, Miranda rechaza la solución monárquica “mixta” de tipo británico: entregar los poderes a tres clases sociales cuyos intereses son opuestos, garantizando así su autonomía y el juego de *checks and balances*, así como rechaza también la solución jeffersoniana de un poder federal republicano débil y la doble deliberación (Senado y Parlamento).

“Todos los políticos concuerdan en que cuanto más poblada la nación, más fuerte debe ser el poder ejecutivo; sin embargo, no han percibido la necesidad que este poder sea más fuerte en razón directa del grado de libertad que van gozando los ciudadanos”⁴². La fórmula mirandina logra reducir los dos riesgos mayores para la democracia, que son la

³⁸ Tratado de la Unión Europea (1992), Artículo B y Artículo 3B del Tratado de la Comunidad Europea, incluido en 1992.

³⁹ “Opinion du général Miranda...”, in *Archivo del General Miranda...*, *op.cit.*, Tomo XIV, p.392.

⁴⁰ *Ibidem*, p.389 y 390.

⁴¹ Estos términos vienen de Jefferson (en *Notes on the State of Virginia*, Philadelphia, 1801, presente en la biblioteca de Miranda). Miranda expresó varias veces un concepto similar a propósito de su experiencia francesa, por ejemplo, en 1811, cuando afirmaba que “mil doscientos hombres escogidos en Francia, [elegidos] como lo hemos sido nosotros, se arrogaron todos los poderes, se volvieron unos malvados, e inundaron de sangre, de luto y desolación a su patria... Los cuerpos colegiados pueden ser tiranos cuando no hay una exacta división de poderes”, Sesión del Congreso del 2 de Julio 1811, en *América Espera*, pp. 450-51

⁴² “Opinion du Général Miranda...”, in *Archivo...* *op.cit.*, tomo IV, p.392 (Traducción del autor).

anarquía (cuando la libertad es excesiva) y la tiranía (que aplasta la libertad en nombre de la cohesión nacional), mediante un doble movimiento: un aumento de la libertad garantizada a nivel local y personal (autonomías de los Cabildos y Provincias) y un aumento del poder ejecutivo federal, pero tan sólo en los cuatro campos esenciales para el destino común (marco jurídico y derechos humanos, defensa y relaciones exteriores, unión arancelaria y monetaria). Todo lo demás debe ser manejado y decidido de forma descentralizada por los niveles geográficos inferiores, donde la eficacia y la legitimidad son mayores, pero con mecanismos de cambios constitucionales posibles gracias a mayorías cualificadas, bien en el Congreso federal, bien en una mayoría de parlamentos locales (estados). Además, garantías complementarias en contra de la confusión de los poderes surgen del principio representativo, que opera como un filtro frente al radicalismo de las asambleas populares, al impedir al pueblo gobernar directamente. Según Montesquieu, la elección de representantes permite una selección de los diputados y gobernantes más capacitados y sabios. Miranda prefiere este filtro electivo al filtro basado en privilegios de nacimiento. Esta tendencia natural del sistema de elección que lleva a que el pueblo delegue en las personas más cualificadas, Miranda la reforzará en sus versiones sucesivas del sufragio electoral, que se vuelven más restrictivas después de su experiencia francesa, por temor al jacobinismo apoyado en el poder popular (ver más arriba epígrafe 5).

Cabe observar que la fórmula mirandina organiza un debate político no sólo entre los representantes elegidos y los otros dos poderes, sino también entre los niveles geográficos al interior de los tres poderes, con el objetivo de deslindar las competencias concretas. Visto en su conjunto, ello fomenta una dinámica de seguimiento y control (*checks and balances*), que asegura una efectiva separación de los poderes. En complemento, dicha fórmula prevé también mecanismos de rendición de cuentas por parte de los presidentes, ministros y otros altos cargos públicos.

Así es que solamente por una sabia división de los poderes se podrá dar estabilidad al gobierno. Todas las autoridades constituidas vienen a celarse mutuamente, porque todas se interesan en la permanencia de las constituciones de las que emanan, y es por eso que todas se unen contra cualquiera que intente atacar a una de ellas... Dado que la tiranía se debe sólo a la fatal confusión de poderes... es necesario que la libertad los divida escrupulosamente y haga desde luego imposible esta monstruosa confusión...⁴³.

9. Conclusión

El presente trabajo pretende ser un sincero homenaje al caraqueño que sacrificó su vida entera a un ideal de libertad y de paz, fundado sobre la necesaria alianza de Europa y las Américas. La fórmula pragmática de gobernanza propuesta por Miranda era una verdadera innovación y no una copia ni de la constitución americana ni de la francesa. Merece ser más estudiada y difundida porque ha logrado “pasar la prueba de la Historia”, es decir, ha conseguido resistir al proceso darwiniano de selección de regímenes políticos y de ideas filosóficas, cumpliendo con nuestro criterio empírico para ser considerado como auténticamente precursor. El “adelanto” de Miranda tiene mucho más valor por su realismo que las ideas de otros precursores de sistemas que posteriormente fracasaron o que nunca se aplicaron. En particular, la mejor manera de evaluar *ex-post* el valor intrínseco de la

⁴³ “Opinion du général Miranda...”, in *Archivo...*, *op.cit.*, Tomo XIV, pp. 388, 389 y 390. Traducción del autor.

aportación política de Miranda es comprobar su capacidad visionaria para advertir los riesgos de tiranía que él percibía en el poder popular y en la democracia directa, tal y como eran preconizados por Rousseau y aplicados efectivamente por Robespierre.

Nuestra tesis principal es que Miranda vislumbró *in tempore non suspecto* el dilema fundamental de la gobernanza democrática y percibió la necesidad de intentar una síntesis de las dos posiciones principales de los pensadores de su tiempo, por un lado el utilitarismo anglosajón y el liberalismo económico, y por el otro, el comunitarismo de Rousseau y el estatismo jacobino. La Historia demostró que estas dos corrientes se convirtieron en las dos vertientes de un mundo geopolítico dividido, cuyos excesos, tanto del liberalismo como del estatismo, han causado un sinfín de víctimas.

Las soluciones intermedias de gobernanza de Miranda siguen ofreciendo pistas realistas no sólo para América Latina, sino para los debates contemporáneos a la hora de hacer frente a los desafíos del mundo globalizado de hoy, en particular en materia de definición operacional de la libertad, de la democracia, de la integración regional y del desarrollo, y especialmente para explicar los mecanismos fundamentales del crecimiento económico endógeno.

Queda por interrogarse: ¿por qué Miranda no tuvo éxito en su época?

Bibliografía

- ANTEPARA, José María, *South American Emancipation: Documents, Historical and Explanatory*, Londres, ed. Ruigné, 1810.
- AUBENQUE, Pierre, *La prudence chez Aristote*, París, PUF, 2004.
- BERLIN, Isaiah, *Freedom and its betrayal*, ed. Henry Hardy, Pilmico, Londres, 2002.
- BASTARDO, Salcedo, *América Espera*, Biblioteca Ayacucho, nº100, Caracas, 1982.
- BOHÓRQUEZ, Carmen, *Francisco de Miranda, Precursor de las Independencias Latinoamericanas*, ed. Universidad Católica Andrés Bello, Caracas, 2001.
- BOHÓRQUEZ, Carmen & GHYMERS Christian (Coords.), *Miranda y su generación en la emancipación latinoamericana*, 51 ICA, Santiago de Chile, 2003, (en prensa, Caracas, 2006).
- GHYMERS, Christian & GRISANTI, Luis-Xavier (Coords.), *Francisco de Miranda, l'Europe et l'Intégration latino-américaine*, Louvain-la-Neuve, Versant-Sud, 2001.
- GHYMERS, Christian (coord) & CARNEVALI (translator), Gloria, *The Political Texts of Francisco de Miranda*, Institute for the Study of the America, Londres, 2006, (en preparación).
- MIRANDA, Francisco, *Archivo del General Miranda*, Academia Nacional de Historia, ed. de Vicente Dávila, Editorial Sur-América, Caracas y La Habana, 1929-1950.
- PARRA-PÉREZ, Caracciolo, *Páginas de Historia y de Polémicas*, Caracas, 1943.
- STERNHELL, Zeev, *Les anti-Lumières*, Fayard, París, 2006.
- TALMONT, Jacob, *Les origines de la démocratie totalitaire*, Calmann-Lévy, París, 1966.
- TOUCHARD, Jean, *Histoire des idées politiques*, PUF, París, 2005.